



Clase de proceso	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
Demandante	Lizeth Daniela Rivera López
Demandado	Iván Ibagué Aguilera
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00434 00
Asunto	Rechaza demanda por competencia
Fecha de la providencia	Veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Revisado el expediente, siguiendo las reglas del artículo 28 numeral 1° del Código General del Proceso, la competencia para esta clase de procesos corresponde al domicilio del demandado, como quiera que la investigación de la paternidad que se demanda es de un mayor de edad y el demandado tiene el domicilio en Bogotá, D.C., por lo que habrá de remitirse a los Juzgados de Familia Reparto en esa ciudad.

Así las cosas, se rechazara la demanda por falta de competencia se enviara al competente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META,**

RESUELVE:

PRIMERO: Se rechaza la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena remitir las presentes diligencias al Juzgado de Familia del Circuito (reparto) de Bogotá, D.C.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

